

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES.

Por Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 174, de 24 de agosto, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al fomento y producción del sector audiovisual a través del apoyo concreto a la realización de cortometrajes en Castilla y León. Asimismo, el objetivo que se persigue es lograr el impulso de las producciones de los jóvenes profesionales contribuyendo de este modo al fortalecimiento del sector audiovisual en Castilla y León, dada la importancia del mismo en la creación cinematográfica en la actualidad y para favorecer el enriquecimiento cultural y económico de la Comunidad Autónoma.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones.

Asimismo, es necesario señalar que las subvenciones que se convocan están sometidas al régimen de mínimis previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes, con la finalidad de contribuir al fomento y promoción del sector cinematográfico y audiovisual en la Comunidad de Castilla y León, a través del apoyo a determinadas inversiones promovidas por personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores audiovisuales en la modalidad de cortometrajes cinematográficos.



Segundo.- Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2021, aprobados por la Ley 2/2021, de 22 de febrero, y prorrogados para 2022 por el Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	10.03.334A01.7700Q.0	100.000,00 €

Tercero.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan en la presente orden son todas aquellas necesarias para la realización de cortometrajes que se lleven a cabo en el plazo de ejecución previsto en el apartado decimotercero de esta orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes, se considera cortometraje la película cinematográfica, en cualquier soporte o medio, con una duración máxima de cincuenta y nueve minutos.

3. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los siguientes:

a) Gastos generales de personal de todos los profesionales que participen en la ejecución del proyecto de cortometraje en sus distintas fases: remuneraciones y gastos de seguridad social del personal. Se podrá destinar a gastos de personal para el desarrollo del proyecto hasta un máximo del 30% del importe total de la subvención concedida.

b) Gastos generales de viajes, alojamiento y manutención, así como la utilización de medios de locomoción para viajes y desplazamientos del personal artístico y técnico. Se incluye, asimismo, el transporte de equipos necesarios para la realización del cortometraje. Para los gastos de desplazamiento y transporte se admitirán los billetes en clase turista.

c) Gastos de preproducción: entre los que se encuentran los directamente relacionados con el desarrollo del guion, el pago por la autoría de textos y adaptaciones, los gastos generados por liquidación de derechos de autor asociados al cortometraje a producir, la búsqueda de localizaciones, la selección del elenco actoral, la búsqueda de financiación, la realización de la maqueta o "teaser" del cortometraje, etc.

d) Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos siguientes:

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800





- Gastos de diseño y realización de escenografías, alquiler de estudios, “sets” de rodaje, salas de montaje, de efectos sonoros, alquiler y adquisición de vestuario y de materiales de “atrezo”, peluquería, maquillaje y efectos especiales.

- Gastos relativos a la música, sonido e iluminación: honorarios del artista-creador o de los posibles intérpretes para la composición de música original o su adaptación, así como la adquisición de derechos para el uso de música ya compuesta, alquiler y/o adquisición de material técnico de sonido, iluminación y grabación directamente relacionados con el proyecto de cortometraje objeto de la subvención.

- Gastos de laboratorio, adaptación del cortometraje, traducción, doblaje y subtítulo, grafismo y títulos de crédito, así como los vinculados a la custodia en el soporte que garantice su preservación, incluida la copia máster, discos duros, etalonaje y fungibles vinculados a estas tareas.

- Otros gastos directamente relacionados con la producción del cortometraje: como son los derivados del alquiler de locales, vehículos, etc.

e) Gastos de distribución, promoción y publicidad: se incluirán dentro de este apartado los derivados del diseño y elaboración de materiales divulgativos, la realización de copias del cortometraje destinadas a su promoción y distribución, los gastos de acreditación y presencia en festivales y mercados para la promoción del cortometraje, gastos de creación y mantenimiento de página web y demás gastos de promoción y distribución directamente relacionados con la realización del cortometraje objeto de la subvención y que puedan justificarse expresamente.

f) Gastos corrientes derivados de la realización del cortometraje, entre otros: luz, agua, teléfono, calefacción, seguros, asesoramiento fiscal, asesoramiento jurídico, alquiler de oficinas, reprografía, material de oficina y envíos, hasta un máximo del 15% del coste total del proyecto.

g) Gasto anualizado en bienes de equipo, con la presentación del cuadro de amortización correspondiente realizado a partir de la fecha del período subvencionable. En el caso de bienes de equipo contratados en renting o leasing será gasto subvencionable la cuota anual sin tener en cuenta los gastos financieros.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Quedan excluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación, así como los impuestos personales sobre la renta.

6. Se presentará una única solicitud por solicitante que incluirá un único proyecto subvencionable.



Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden:

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores cinematográficos o audiovisuales, que tengan su domicilio o sede social permanente, o una sucursal o establecimiento permanente abierto al público en la Comunidad de Castilla y León.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni quienes no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las empresas que concurren deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre los coproductores de la misma.

4. De la misma forma, para obtener la condición de beneficiario, las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, deben elaborar y aplicar un plan de igualdad.

5. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además a entregar una copia de la producción objeto de subvención a la Filmoteca de Castilla y León, en el plazo de doce meses desde la publicación de la resolución de esta convocatoria. Esta copia deberá ser completa y de la versión definitiva, en perfecto estado y en el formato de producción elegido para su estreno en salas cinematográficas, comprendiendo un DCP abierto para las películas rodadas en sistema digital o una copia nueva para las películas rodadas en sistema fotoquímico.



Asimismo, se depositará un archivo MP-4 o MOV para su custodia. Dicho depósito tendrá carácter obligatorio y se realizará a efectos de archivo y consulta individual. En ningún caso será posible realizar préstamos a terceros, ni utilizaciones comerciales de la copia depositada.

6. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá utilizar las obras subvencionadas para la edición de DVD o vídeos promocionales, que tendrán exclusivamente un carácter de promoción cultural, no comercial, así como a utilizar las obras subvencionadas para realizar pases en formato DVD en actividades culturales de la Comunidad de Castilla y León en centros culturales en los que la exhibición tenga un carácter cultural gratuito, de acuerdo con la normativa en materia de derechos de autor y sin que en ningún caso se dañen los derechos de propiedad intelectual y de explotación de la obra.

7. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 10 apartado 2 párrafo segundo de la orden de bases reguladoras de estas subvenciones, podrá elaborar el Catálogo de distribución y promoción de cortometrajes de Castilla y León "QUERCUS", incluyendo en el mismo los cortometrajes que superen la puntuación mínima exigida que se establece en 50 puntos y hayan autorizado, expresamente, su participación en el citado catálogo que se hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud de estas subvenciones.

8. En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación está financiada por la Junta de Castilla y León insertando a estos efectos en los materiales que correspondan y que pueden consistir en publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario promocional editado en cualquier soporte, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, el identificador de la Junta de Castilla y León.

A estos efectos, cabe señalar que en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Con este fin se deberá comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados, para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

1. El beneficiario deberá financiar con fondos propios al menos el 10% del importe total de la actividad subvencionada.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta orden y conforme a los siguientes criterios: ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el 75% del presupuesto total del cortometraje, con el límite máximo de 25.000 euros por proyecto.



3. El importe de la subvención correspondiente a cada beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del beneficiario} \quad \times \quad \frac{\text{Dotación total de esta Convocatoria}}{\text{Total puntos de todos los beneficiarios}}$$

4. Si aplicada la fórmula resultasen algunas cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, se establecerá un prorrateo, en función de los puntos, entre los beneficiarios con los límites indicados anteriormente.

5. Serán beneficiarios todos aquellos solicitantes que superen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

6. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de mínimos concedida durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24.12.2013).

Sexto.- Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes.

Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo normalizado "*Solicitud de subvención destinada a financiar la realización de cortometrajes*", a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante, deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que posee plena capacidad de obrar y actuar en representación del solicitante (solo en el supuesto de que se actúe a través de representante).
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.





- h) A que el solicitante no presenta un proyecto de los excluidos, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la orden de bases reguladoras de estas subvenciones.
- i) A que el solicitante ostenta la titularidad de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales, según lo dispuesto en el artículo 3.3 de la orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

A) Documentación general:

- a) DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- b) NIF del solicitante, cuando éste sea una persona jurídica.
- c) En su caso, la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza. Esto incluye el acta de constitución y los Estatutos de la empresa actualizados.
- d) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.
- e) Modelo normalizado de "otorgamiento de representación" debidamente firmado por representante y representado, en el caso de que éste último sea una persona física, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

- f) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en aquellos casos en los que el solicitante no autorice a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) En su caso, formulario de “Declaración de concurrencia de ayudas”, según el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013). Esta Declaración se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- i) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con referencia expresa, en su caso, a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- j) En su caso, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, según el formulario “Declaración de compromisos” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

B) Documentación específica:

- a) Guion de la producción.
- b) Formulario «Memoria resumen del cortometraje», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) e incluirá los siguientes aspectos:

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

- Estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas.
- Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena).
- Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural).
- Atención a los valores y riqueza patrimonial de Castilla y León.
- Grado de vinculación real con Castilla y León.
 - Días de rodaje previstos o realizados en la Comunidad de Castilla y León.
 - Vinculación del equipo artístico y técnico a Castilla y León por nacimiento o domicilio en algún municipio de la Comunidad en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
 - Que el rodaje se lleve a cabo en alguno de los municipios del Anexo I de la presente orden.
 - Que el rodaje se desarrolle en un municipio con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Viabilidad del proyecto.
 - Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria.
 - Adecuación del plan de producción a las características del proyecto.
 - Plan de financiación y porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto.
- Trayectoria, carácter emergente y solvencia profesional.
 - Si el director y/o el productor es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
 - Que la empresa productora y/o el director del proyecto de cortometraje hayan realizado cortometrajes o largometrajes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
 - Antigüedad de la empresa solicitante en el ejercicio de su actividad profesional en el sector cinematográfico o audiovisual, desde la fecha de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas con el que concurra, y hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
 - Trayectoria acreditada del director o empresa productora del cortometraje hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: cortometrajes u otros formatos audiovisuales exhibidos o premiados en festivales, así como candidaturas y galardones.

El solicitante podrá incluir enlaces para el visionado del cortometraje que presenta en esta convocatoria, así como documentación complementaria, que adjuntará a este formulario, para justificar estos criterios como: el plan de trabajo, la ficha artística, etc.

- c) En su caso, documentación acreditativa del desarrollo del rodaje en los municipios incluidos en el Anexo I o en municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V> para visualizar el documento



- d) En su caso, formulario denominado “Datos de carácter personal del director y/o productor y del equipo artístico y técnico” accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos, se aportará copia del DNI/NIE y/o certificado de empadronamiento de los mismos.

- e) Presupuesto total y detallado de la producción, conforme al formulario «Presupuesto total de la realización del cortometraje», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

- f) En su caso, documentación acreditativa del plan de financiación incluido en el formulario «Memoria resumen del cortometraje» relativa tanto a las aportaciones solicitadas así como a las ya confirmadas y su cuantía.

- g) En su caso, documentación acreditativa de las ayudas públicas obtenidas para el proyecto en la fecha de presentación de la solicitud.

- h) En su caso, copia del DNI del director y/o productor del proyecto de cortometraje si fuesen menores de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

- i) En su caso, documentación acreditativa de los premios y exhibiciones de cortometrajes u otros formatos audiovisuales en festivales de ámbito regional, nacional o internacional.

- j) En su caso, documentación acreditativa de los cortometrajes o largometrajes realizados por la empresa productora y/ o el director del proyecto de cortometraje, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

4. Notificaciones y comunicaciones.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y



Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Culturales, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Octavo.- Criterios de Valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Valor artístico e interés cultural y vinculación con Castilla y León del proyecto presentado: hasta 52,5 puntos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

1º. Calidad del guion (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas): hasta 10 puntos.

2º. Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena): hasta 10 puntos.

3º. Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural): hasta 10 puntos.

4º. Atención a los valores y riqueza patrimonial de Castilla y León: hasta 2 puntos.

5º. Grado de vinculación real con Castilla y León, hasta 20,5 puntos:

- Días de rodaje previstos o realizados en la Comunidad de Castilla y León, hasta 3 puntos que se asignarán en relación al número de días de rodaje en Castilla y León en relación a la duración total del rodaje previsto.

El 100% de los días de rodaje son en Castilla y León	3 puntos
Más del 75% de los días de rodaje son en Castilla y León	2 puntos
Entre el 50 y el 75% de los días de rodaje son en Castilla y León	1 punto

- Vinculación del equipo artístico y técnico a Castilla y León por nacimiento o domicilio en algún municipio de la Comunidad en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta 10 puntos:

Director del cortometraje	1 punto
Guionista del cortometraje	1 punto
Productor	1 punto
Elenco actoral	0,5 puntos por cada actor
Cualquier otro jefe de equipo (fotografía, maquillaje, arte, montaje, etc.)	0,5 puntos por cada miembro

- Que el rodaje se lleve a cabo en alguno de los municipios incluidos en el Anexo I de la presente orden, conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: Hasta 3,5 puntos (0,5 puntos por cada municipio).
- Que el rodaje se desarrolle en un municipio con una población igual o inferior a 5.000 habitantes: un punto por municipio, hasta un máximo de 4 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

b) Viabilidad del proyecto, hasta 32 puntos.

1º. Se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, hasta 10 puntos.

2º. La adecuación del plan de producción a las características del proyecto, hasta 10 puntos.

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHA05GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHA05GF8B85V> para visualizar el documento



3º. Plan de financiación; porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 9 puntos:

Hasta un 30%	9 puntos
Hasta un 40%	7 puntos
Hasta un 50%	5 puntos
Hasta el 60%	3 puntos
Hasta el 70%	1 punto

4º. Por la obtención, en la fecha de presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas para el proyecto de cortometraje, hasta 3 puntos, del siguiente modo:

Por acreditar una ayuda pública hasta un 10% sobre el presupuesto total	1 punto
Por acreditar una ayuda pública hasta un 20% sobre el presupuesto total	2 puntos
Por acreditar más de un 20% sobre el presupuesto total	3 puntos

c) Trayectoria, carácter emergente y solvencia profesional, hasta 15 puntos:

1º. Si el director y/o productor del proyecto de cortometraje es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: 6 puntos.

2º. Que la empresa productora y/o el director del proyecto de cortometraje hayan realizado cortometrajes o largometrajes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria (hasta 2 puntos):

Un cortometraje o largometraje	1 punto
Dos cortometrajes o largometrajes	2 puntos

3º. Antigüedad de la empresa solicitante en el ejercicio de su actividad profesional en el sector cinematográfico o audiovisual, desde la fecha de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas con el que concurra, y hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: hasta 3 puntos.

De 2 a 5 años	1 punto
De 6 a 10 años	2 puntos
Más de 10 años	3 puntos

4º. Trayectoria acreditada del director o empresa productora del cortometraje, hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria (hasta un máximo de 4 puntos).

Por la exhibición, en alguno de los festivales de cortometrajes u otros formatos audiovisuales de ámbito regional, nacional o	1 punto por cada cortometraje exhibido en cada uno de esos festivales. En el caso de que un
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

internacional incluidos en el Anexo II de la presente orden, dirigidos o producidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención.	mismo cortometraje se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como festivales en los que se haya programado.
Por la obtención por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención, de algún premio en alguno de los festivales de ámbito regional incluidos en el Anexo II de la presente orden.	1 punto por cada premio o reconocimiento obtenido.
Por la exhibición, en festivales fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León, de cortometrajes u otros formatos audiovisuales, dirigidos o producidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención	1 punto por cada cortometraje exhibido en festivales fuera de la Comunidad de Castilla y León. En el caso de que un mismo cortometraje se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como festivales en los que se haya programado.
Por las candidaturas y galardones a los Premios Goya recibidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención	2 puntos por cada nominación a los Premios Goya en cualquiera de sus apartados y 4 puntos por cada premio Goya obtenido.
Por candidaturas y galardones a los Premios Forqué recibidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención	1 punto por cada nominación a los Premios Forqué y 2 puntos por cada Premio Forqué obtenido.

- d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y para garantizar el resultado neutro, los solicitantes, personas físicas o jurídicas, que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se valorarán con 0,5 puntos.
- e) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a los solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias: 0,5 puntos:
- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V> para visualizar el documento

acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si considerado lo anterior persistiese el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los siguientes criterios, por este orden: letras a), b) y c) del punto 1 de este apartado.

3. Cada cortometraje subvencionable obtendrá una puntuación que será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el punto 1 de este apartado.

Noveno.- Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado cuarto, la resolución de concesión expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos.

3. El plazo para resolver y publicar en el "Boletín Oficial de Castilla y León" la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por



silencio administrativo. Asimismo, dicha publicación se efectuará en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

4. La resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería competente en materia de Cultura, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo.- *Modificación de la resolución.*

1. En los supuestos que se establecen en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión a través del modelo normalizado «Solicitud de modificación de la resolución de concesión».

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

3. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Decimosegundo.- *Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada hasta el 25% del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la autorización exigida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se concederá mediante resolución del órgano competente para conceder la subvención.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimotercero.- Plazo de ejecución.

La actuación o actuaciones subvencionadas y los correspondientes gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Decimocuarto.- Justificación.

La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de julio de 2023, inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 13 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado "Justificación de subvenciones" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Decimoquinto.- Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización de la actividad para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 12 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes podrán realizarse pagos anticipados del 100% del importe total de la subvención concedida, previa petición de los beneficiarios, en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto uno del apartado sexto de la presente orden.

3. No será necesario la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexto.- Incumplimiento.

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoséptimo.- Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimooctavo.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



ANEXO I

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón.

León

Bembibre
Berlanga del Bierzo
Cabrillanes
Cistierna
Fabero
Folgado de la Ribera
Igüeña
Matallana de Torío
Noceda
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Pola de Gordón, La
Robla, La
Sabero
San Emiliano
Toreno
Torre del Bierzo
Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vega de Espinareda
Vegacervera
Villablino
Villagatón (Brañuelas)

Palencia

Barruelo de Santullán
Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuerga
Guardo
Pernía, La
Santibáñez de la Peña
Velilla del Río Carrión



Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior.

León

Almanza
Arganza
Barrios de Luna
Boca de Huérgano
Boñar
Brazuelo
Cacabelos
Candín
Cármenes
Carrocera
Castropodame
Cebanico
Congosto
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Ercina, La
Garrafe de Torío
Gradefes
Magaz de Cepeda
Murias de Paredes
Omañas, Las
Peranzanes
Prado de la Guzpeña
Prioro
Quintana del Castillo
Riello
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Sena de Luna
Soto y Amío
Valdelugeros
Vecilla, La
Vegaquemada
Villafranca del Bierzo
Villamanín

Palencia

Aguilar de Campoo
Brañosera
Congosto de Valdavia
Dehesa de Montejo
Mantinos
Mudá
Olmos de Ojeda
Payo de Ojeda
Polentinos
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuegra
San Cebrián de Mudá
Triollo
Villalba de Guardo





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

Municipios incluidos en la Estrategia de Dinamización del Area de influencia de la central nuclear de Santa Maria de Garoña.

Burgos

Bozoó

Cascajares de Bureba

Encío

Frías

Jurisdicción de San Zadornil

Merindad de Cuesta-Urria

Miraveche

Oña

Pancorbo

Partido de la Sierra en Tobalina

Santa Gadea del Cid

Valle de Tobalina

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V> para visualizar el documento

ANEXO II

Festivales cinematográficos

Festival Ávila Cine	Ávila
Certamen Nacional de Cortometrajes Ciudad de Astorga	Astorga (León)
Festival Internacional de Cine de Ponferrada	Ponferrada (León)
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Semana de Cine de Medina del Campo	Medina del Campo (Valladolid)
Festival de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Muestra Cine Europeo MUCES	Segovia
FICA Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo (Palencia)
3DWIRE (WEIRD MARKET) (Animación, Videojuegos y new media)	Segovia
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
Semana Internacional de Cine de Valladolid. SEMINCI	Valladolid
CINHOMO	Valladolid

Avenida del Real Valladolid, s/n.- 47014 Valladolid – Teléf.- 983 411 800



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V

Fecha Firma: 06/05/2022 13:22:32 Fecha copia: 16/05/2022 12:15:15

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SAN5GB19BGQHAO5GF8B85V> para visualizar el documento